

C^a," en la mejor forma y con el respeto debido expongo: Que habiendo adquirido la propiedad del schothish "Recuerdo á Lupe," hemos hecho la edición correspondiente; y á fin de gozar de los derechos que concede el título 8º del libro 2º del Código Civil, acompaña dos ejemplares de la citada pieza de música, según lo previene el art. 1,236 del citado Código; y ante vd. hago constar, en los términos del art. 1,234, que la Sociedad que represento se reserva la propiedad artística de dicha pieza.

Por tanto, á vd. suplico se sirva expedirme la constancia que acredite la propiedad que solicito.

Es justicia y protesto lo necesario.

Guadalajara, Mayo 22 de 1885.—*Eusebio Sánchez y C^a*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 22 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que la Sociedad establecida en esa ciudad bajo la razón "Eusebio Sánchez y C^a," y de la cual es vd. socio gerente, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde en el schothish para piano, titulado "Recuerdo á Lupe," por haber adquirido de su autor la

respectiva propiedad; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los dos ejemplares que acompaña del mencionado schothish, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1885.
—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. Eusebio Sánchez y C^a.
—Presente.

Es copia. México, [Mayo 27 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 142.—Junio 15 de 1885.

NÚMERO 190.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución general, decreta:

Art. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación que debe regir en el año fiscal de 1885 á 1886, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

SECCIÓN I.

Cámara de Diputados.

1	Doscientos veintisiete diputados, cada uno á \$ 3,000	\$	681,000 00	
2	Viáticos para los mismos y los senadores, pagándose los de regreso en la capital de la República.		5,000 00	686,000 00
			<hr/>	

SECCIÓN II.

Cámara de Senadores.

3	Cincuenta y seis senadores, cada uno á 3,000 pesos			168,000 00
---	--	--	--	------------

SECCIÓN III.

Secretaría de la Cámara de Diputados.

4	Un oficial mayor	8 22	3,000 30	
5	Un idem primero.....	4 94	1,803 10	
6	Un idem segundo	3 29	1,200 85	
7	Un idem tercero	2 74	1,000 10	
8	Un idem cuarto	2 47	901 55	
9	Un idem quinto	2 20	803 00	
10	Un idem de registro, auxiliar de la sección primera.....	2 74	1,000 10	
11	Un jefe de redacción.....	3 84	1,401 60	
12	Un compilador,			

corrector del "Diario de los Debates".....	3 29	1,200 85
13 Un oficial de re- dacción.....	2 20	803 00
14 Cinco escribien- tes, á 602 pesos 25 centavos...	1 65	3,011 25
15 Un escribiente telegrafista...	2 20	803 00
16 Un jefe de archi- vo.....	3 29	1,200 85
17 Un oficial de idem.....	2 20	803 00
18 Un escribiente para el archivo.	1 65	602 25
19 Un jefe primer taquígrafo....	4 94	1,803 10
20 Un taquígrafo segundo.....	3 29	1,200 85
21 Cuatro taquígra- fos terceros, á \$ 722 70 cs....	1 98	2,890 80
22 Cuatro merito- rios, á \$ 200 pe- sos 75 cs.....	0 55	803 00
23 Un conserje de la Cámara....	3 29	1,200 85

24 Un idem para la Secretaría.....	1 65	602 25	
25 Seis mozos, á \$ 261 35 cs....	0 99	2,168 10	
26 Un mozo dobla- dor.....	0 83	302 95	
27 Un guada-casa.	1 10	401 50	
28 Un velador....	0 83	302 95	
29 Un barrendero para el exterior del edificio....	0 20	73 00	
30 Para vestido de los seis mozos, á \$ 50.....		300 00	31,584 15
		<hr/>	

SECCIÓN IV.

*Gastos ordinarios y extraordinarios
de la Cámara de Diputados.*

31 Biblioteca.....	1,500 00
32 Para impresio- nes de la Cáma- ra de Diputa- dos.....	2,000 00
33 Para la historia de los Congre- sos mexicanos,	

cada mes á 84 pesos	1,008 00	
34 Para impresiones del "Diario de los Debates."	4,000 00	
35 Gastos de oficio de la secretaría y taquigrafía, cada mes á 116 pesos	1,392 00	
36 Renta del edificio de la Cámara y su secretaría.....	3,800 00	
37 Gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados, cuya inversión se hará por acuerdo de la Cámara, y en su receso por la Diputación permanente...	5,000 00	
38 Alumbrado y gastos imprevistos, cada mes \$ 66	792 00	19,492 00

SECCIÓN V.

Secretaría de la Cámara de Senadores.

39 Un oficial mayor.....	8 22	3,000 30
40 Un oficial primero.....	4 94	1,803 10
41 Un compilador, corrector del "Diario de los Debates".....	3 29	1,200 85
42 Un oficial segundo.....	3 29	1,200 85
43 Un idem tercero.....	2 74	1,000 10
44 Un escribiente con funciones de oficial de registro.....	2 20	803 00
45 Tres escribientes, á \$ 602 25.	1 65	1,806 75
46 Un archivero...	2 74	1,000 10
47 Un escribiente para el archivo.	1 65	602 25
48 Dos taquígrafos, á \$ 1,200 85..	3 29	2,401 70

49 Un escribiente..	1 65	602 25	
50 Un portero	2 20	803 00	
51 Cinco mozos, á \$361 35.....	0 99	1,806 75	
52 Un mozo doblador.....	0 83	302 95	
53 Para vestuario de los cinco mozos, á \$50.....		250 00	18,583 95
		<hr/>	

SECCIÓN VI.

Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores.

54 Biblioteca.....		1,500 00	
55 Para impresiones de la Cámara de Senadores		2,000 00	
56 Para impresiones del "Diario de los Debates"		2,890 00	
57 Gastos de oficio de la Secretaría y taquigrafía, cada mes 82 pesos		984 00	
58 Alumbrado.....		192 00	

58 Gastos menores é imprevistos, cada mes, 66 pesos		792 00	
60 Gastos extraordinarios del Senado, cuya inversión se hará por acuerdo de la Cámara de Senadores, y en su receso por la Diputación permanente.....		3,000 00	11,358 00
		<hr/>	

SECCIÓN VII.

Tesorería del Congreso.

61 Tesorero del Congreso.....	10 96	4,000 40	
62 Un mozo.....	0 66	240 90	4,241 30
		<hr/>	

SECCIÓN VIII.

Contaduría Mayor de Hacienda g Crédito público.

63 Un contador mayor.....	10 96	4,000 50	
---------------------------	-------	----------	--

64 Seis contadores de primera clase, á \$ 2,500 25	6 85	15,001 50
65 Seis idem de segunda, á 2,000 pesos 20 cs....	5 48	12,001 20
66 Doce oficiales de glosa, á 1,000 pesos 10 cs ...	2 74	12,001 20
67 Un oficial de libros.....	4 11	1,500 15
68 Un idem de correspondencia.	2 74	1,000 10
69 Catorce escribientes, á 602 pesos 25 cs ...	1 65	8,431 50
70 Un archivero...	2 74	1,000 10
71 Un escribiente del archivo....	1 65	602 25
72 Un portero	1 37	500 05
73 Dos mozos, á 361 pesos 35 cs....	0 99	722 70
74 Gratificación á dos ordenanzas, á \$60, cada mes \$ 5 00.....		120 00
75 Gastos de oficio,		

cada mes 50 pesos 600 00

Sección especial para glosa de las cuentas atrasadas, comenzando desde el 1º de Julio de 1885.

76 Un contador de primera clase..	6 85	2,500 25
77 Un idem de segunda clase...	5 48	2,000 20
78 Un oficial primero de glosa....	4 11	1,500 15
79 Un idem segundo de idem....	3 29	1,200 85
80 Un idem tercero de idem.....	2 74	1,000 10
81 Un idem cuarto de idem.....	2 20	803 00
82 Un idem quinto de idem.....	1 92	700 80
83 Un escribiente .	1 65	602 25
84 Gastos de oficio, cada mes \$ 8..		96 00
		<u>67,884 75</u>
Total de las 84 partidas.....		<u>\$ 1,007,144 15</u>

RESUMEN DEL RAMO PRIMERO.

Cámara de Diputados	\$ 686,000 00
Cámara de Senadores.....	168,000 00
Secretaría de la Cámara de Diputados.	31,584 15
Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados.....	19,492 00
Secretaría de la Cámara de Senadores.	18,583 95
Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores.....	11,358 00
Tesorería del Congreso	4,241 30
Contaduría Mayor de Hacienda.....	67,884 75
Total del ramo primero.....	\$ 1.007,144 15

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

SECCIÓN IX.

Presidencia de la República.

1001 Presidente de la República.	30,000 00
-------------------------------------	-----------

SECCIÓN X.

Secretaría particular del Presidente.

1002 Un secretario	8 22	3,000 30	
1003 Dos oficiales de correspondencia á 1000 pesos 10 cs..	2 74	2,000 20	
1004 Gastos menores de la Se- cretaría particular, cada mes \$ 50....		600 00	5,600 50

SECCIÓN XI.

Estado Mayor del Presidente.

1005 Un ayudante, coronel de in- fantería....	6 76	2,467 40	
1006 Un idem, co- ronel de ca- ballería.....	7 44	2,715 60	
1007 Dos idem, te- nientes coro- neles de in-			

	fantería, á			
	\$1,653 45 cs.	4 53	3,306 90	
1008	Un idem, te-			
	niente coro-			
	nel de caba-			
	llería	4 96	1,810 40	

Servicio.

1009	Un conserje de			
	la Presiden-			
	cia	2 74	1,000 10	
1010	Dos porteros,			
	á \$ 803.....	2 20	1,606 00	
1011	Dos mozos, á			
	\$ 372 30 cs.	1 02	744 60	13,651 00
	Total de las 11 partidas.....\$			<u>39,251 50</u>

RESUMEN DEL RAMO SEGUNDO.

Presidente de la República.....\$	30,000 00
Secretaría particular del Presidente...	5,600 50
Estado Mayor del Presidente y servi-	
cio	13,651 00
Total del ramo	<u>\$ 49,251 50</u>

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL,

SECCIÓN XII.

Suprema Corte.

2001	Once minis-			
	tros, cada uno			
	á \$ 4,000...			44,000 00
2002	Cuatro idem			
	supernume-			
	rarios, cada			
	uno á \$4,000.			16,000 00
2003	Un procura-			
	dor general			
	de la Nación.			4,000 00
2004	Un fiscal....			4,000 00
2005	Un escribien-			
	te del procu-			
	rador general	1 65	602 25	
2006	Un idem del			
	fiscal.....	1 65	602 25	

2007 Dos agentes
letrados, con
prohibición
de abogar en
el fuero fede-
ral, que auxi-
lien las labo-
res del pro-
curador ge-
neral y las
del fiscal, á
\$2,000 20.. 5 48 4,000 40

2008 Un defensor
de oficio, ex-
clusivamente
adscrito á los
tribunales y
juzgados fe-
derales exis-
tentes en el
Distrito Fe-
deral..... 6 58 2,401 70

Secretarías.

2009 Un secretario
de acuerdos
de la primera
sala..... 8 22 3,000 30

2010 Dos secreta-
rios de las
otras salas, á
\$ 3,000 30.. 8 22 6,000 60

2011 Un oficial ma-
yor..... 7 13 2,602 45

2012 Dos oficiales,
á \$200 20.. 5 48 4,000 40

2013 Un oficial de
libros..... 4 94 1,803 10

2014 Diez escri-
bientes, á 602
pesos 25 cs.. 1 65 6,022 50

2015 Dos id. auxi-
liares, á 361
pesos 35 cs.. 0 99 722 70

2016 Un ejecutor.. 1 65 602 25

2017 Un oficial se-
gundo archi-
vero, para las
tres salas... 6 85 2,500 25

2018 Un escribano
de diligencias 3 29 1,200 85

2019 Un procura-
dor..... 1 65 602 25

Servicio.

2020	Tres porteros, á \$ 500 05..	1 37	1,500 15
2021	Tres mozos de aseo, á \$ 302 95 cs.....	0 83	908 85
2022	Dos ordenan- zas con gra- tificación de 60 pesos, ca- da mes \$ 5..		120 00

Gastos.

2023	De oficio, ca- da mes \$ 66.		792 00
2024	Para la publi- cación del <i>Se- manario Ju- dicial</i>	4,800 00	112,785 25

SECCIÓN XIII.

*Tribunales de Circuito.**Culiacán.*

2025	Un juez letra- do.....	8 22	3,000 30
------	---------------------------	------	----------

2026	Un promotor fiscal.....	5 48	2,000 20
2027	Un secretario.	3 84	1,401 60
2028	Un escribien- te ejecutor..	1 10	401 50
2029	Un mozo de oficios.....	0 42	153 30
2030	Gastos de ofi- cio, cada mes \$ 12.....		144 00
			<u>7,100 90</u>

Chihuahua.

2031	Un juez letra- do.....	8 22	3,000 30
2032	Un secretario.	3 29	1,200 85
2033	Un escribien- te ejecutor..	1 10	401 50
2034	Un mozo de oficios.....	0 42	153 30
2035	Gastos de ofi- cio, cada mes \$ 12.....		144 00
			<u>4,899 95</u>

Guadalajara.

2036	Un juez letra- do.....	6 85	2,500 25
------	---------------------------	------	----------